



POLITICA SAGRILAF – PTEE

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVOS	2
2.1. OBJETIVO GENERAL.....	2
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
3. ALCANCE	3
4. DEFINICIONES	3
5. ELEMENTOS PROGRAMA ÉTICA EMPRESARIAL	6
5.1. COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN	7
5.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN	8
5.2.1 PAÍS.....	8
5.2.2 SECTOR ECONÓMICO.....	8
5.2.3 TERCEROS.....	8
5.3. PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL	8
5.4. OC.....	8
5.5. DEBIDA DILIGENCIA	9
5.6. CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	9
5.7. DIVULGACIÓN DE LAS POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	9
5.8. CANALES DE COMUNICACIÓN	9
6. POLÍTICAS GENERALES DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)	9
7. PROCEDIMIENTOS	11
8. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN	13
8.1. ETAPAS	13
8.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL.....	22
8.3. COMUNICACIÓN.....	23
8.4. CAPACITACIÓN.....	25



1. INTRODUCCIÓN

HYPERCUBUS asume como fundamental para el desarrollo de sus negocios la integridad en todas sus actuaciones, el obrar con los más altos estándares de respeto y responsabilidad con la sociedad y todos los que hacen parte de ella. Por ello, la ética y la transparencia orientan íntegramente sus actuaciones como Empresa, y las de sus Accionistas, Socios, Asociados, Empleados, Colaboradores y Proveedores (entendiéndose por estos a los Consultores, Contratistas y Subcontratistas) a quienes denominará en este documento Contrapartes y, quienes deben actuar consistentemente con los principios de HYPERCUBUS.

El actuar ejemplar de HYPERCUBUS debe irradiar las conductas de todas sus Contrapartes y de los miembros de la sociedad que desea impactar con sus negocios. Este Programa refleja dicha orientación y pretende guiar para mantener este ejemplo. Un ambiente económico estable y carente de distorsiones permite que los negocios y transacciones nacionales e internacionales se cumplan de manera que tanto HYPERCUBUS como sus competidores puedan acceder libremente al mercado en condiciones de equilibrio y transparencia eliminando factores que distorsionan la competencia.

Mediante este documento se implementa un programa para que todo HYPERCUBUS y sus Contrapartes lleven a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta que permita controlar la exposición de HYPERCUBUS a los riesgos de corrupción y soborno transnacional y nacional.

Este sistema se basa en los estándares internacionales y la normatividad vigente establecida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia por medio de la circular externa 100-000003 que busca prevenir las conductas señaladas en el artículo 02 de la Ley 1778 o Ley Anti-Soborno.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial en adelante PTEE se estructura con el fin de minimizar la probabilidad que a través de las diferentes actividades de HYPERCUBUS, sus colaboradores, empleados, socios, asociados, accionistas, proveedores (entendiendo por estos a consultores, contratistas y subcontratistas), es decir, sus Contrapartes, den, ofrezcan o prometan a un servidor público nacional o extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero o cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público, realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional o nacional. Dichas personas serán sancionadas administrativamente en los términos establecidos por la ley.

El PTEE contiene las políticas, etapas, procedimientos, metodologías y mecanismos a partir de los cuales se gestionará el riesgo asociado a la corrupción y el soborno transnacional.

2. OBJETIVOS

Objetivo General

Presentar las etapas, elementos y metodologías necesarias para el autocontrol y gestión del riesgo asociado a la corrupción y soborno transnacional (en adelante C/ST) a los que se encuentra expuesta HYPERCUBUS durante el desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto social.

Objetivos Específicos

- Establecer las políticas, metodologías, lineamientos, estructura de gobierno, y procedimientos para la gestión efectiva del riesgo de C/ST.
- Definir los procedimientos a cumplir para cada uno de los elementos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE.



- Fomentar en las Contrapartes una cultura de legalidad donde sea inaceptable cualquier acto contrario a la ética en especial los actos de C/ST.

3. ALCANCE

Este Programa es aplicable a todas las Contrapartes de HYPERCUBUS y sus grupos de interés.

Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones incluidas en el PTEE son de obligatorio cumplimiento por parte de todas las Contrapartes y los grupos de interés y las violaciones a lo dispuesto en el presente documento pueden someter a tales Contrapartes a la imposición de las sanciones administrativas, disciplinarias y penales.

La actualización del manual de riesgo será responsabilidad del OC y se dejará constancia de los cambios realizados al mismo.

4. DEFINICIONES

Los términos que se utilizarán dentro del presente PTEE deberán ser entendidos bajo el significado descrito a continuación:

Altos Directivos: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Persona Jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Persona Jurídica, trátese de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.

Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas o que están unidos en forma de Consorcio o Unión Temporal Joint Venture o cualquier modelo de colaboración.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del PTEE.

Contraparte: Cualquier persona natural o jurídica con la que HYPERCUBUS tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Son *Contrapartes* los Accionistas o Socios, Asociados, Clientes, Empleados, Junta Directiva (si la hubiere), Colaboradores y Proveedores (consultores, contratistas y subcontratistas) de HYPERCUBUS.

Proveedor: Se refiere, a cualquier tercero que preste servicios a HYPERCUBUS o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Puede incluir entre otros a contratistas intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido.

Corrupción: Todas aquellas conductas encaminadas a que una empresa se beneficie o busque un beneficio o interés o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional (ST).

Cortesías: Demostración hacia otro individuo a través de favores, regalos, beneficios, bienes entre otros, los cuales manifiestan afecto, respeto o atención.

Debida Diligencia: Alude, en el contexto de este PTEE a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Corrupción y/o Soborno Transnacional que pueden afectar a HYPERCUBUS y sus Contrapartes. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación.

Debida Diligencia Intensificada: Son aquellas medidas adicionales y con mayor intensidad adoptadas por HYPERCUBUS para el conocimiento de la Contraparte.

Fuentes o factores de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional en los que HYPERCUBUS podría tener vulnerabilidad y que debe tener cuidado especial para identificarlos. Para el desarrollo del PTEE se tendrán en cuenta las siguientes fuentes de acuerdo a lo establecido en la Circular externa No. 100-00003 de la Superintendencia



de Sociedades:

Contrapartes: personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, colaboradores, clientes y proveedores de bienes y servicios:

a. Contrapartes

b. Sector Económico: Sectores de la economía que son las vulnerables o se presenta mayor índice de corrupción, donde existe interacción frecuente entre personas jurídicas con contratistas Públicos.

c. Países: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo Soborno Transnacional por índices de percepción de corrupción elevados, estructuras políticas con falta de lineamientos y controles, a su vez, países considerados como paraísos fiscales en donde la organización realice operación.

Manual de Cumplimiento: Es el documento que recoge el Programa de Ética Empresarial.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por el Representante Legal para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de C / ST. El mismo individuo podrá, si así lo deciden quien lo designa asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el LA/ft/PFDAM, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

Personas expuestas políticamente (PEPS): son personas que detentan algún grado de poder público, gozan de reconocimiento público o manejan recursos del estado.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE: Son los procedimientos específicos a cargo del OC, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a HYPERCUBUS.

Servidor Público Extranjero: Es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y/o Soborno Transnacional: Es el sistema orientado a la correcta articulación de todo lo relacionado con el PTEE y su adecuada puesta en marcha.

Soborno Transnacional: Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Colaboradores, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

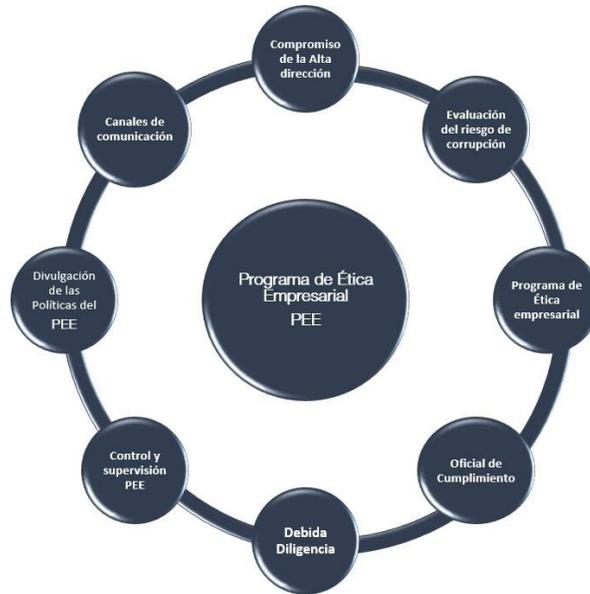
5. ELEMENTOS DEL PTEE

Con el fin de dar una adecuada gestión a los riesgos de C/ST, cuya ocurrencia constituye una amenaza para HYPERCUBUS, sus competidores, la economía y el país, se han creado leyes y normas a nivel internacional y nacional que dictaminan los parámetros generales para la administración del riesgo frente a estos flagelos; buscando mitigar la ocurrencia de estas actividades delictivas.

HYPERCUBUS ha adoptado los siguientes principios sugeridos por la Superintendencia de sociedades a través de la CE 100-000003, que permitirán prevenir, detectar y corregir situaciones



que estén en contra de la Ley Anti-Soborno y demás normas que la complementen o adicionen:



5.1. Compromiso de la Alta Dirección

Los altos directivos deberán expedir las Políticas que prevengan la corrupción dentro de HYPERCUBUS, dejando como premisa que cualquier acto de C/ST es inaceptable. De esta manera, promoverán una cultura de transparencia en el actuar de cada Contraparte en el marco a sus responsabilidades.

De acuerdo a lo anterior, los directivos designaran a una persona responsable para poner en marcha las Políticas definidas en el PTEE, comprometiéndose a:

- Fomentar el cumplimiento del PTEE en toda HYPERCUBUS.
- Asegurar los suministros económicos, humanos y tecnológicos que se requieran para prevenir cualquier tipo de práctica de C/ST.
- Desarrollar los medios de comunicación apropiados para divulgar el PTEE a todas las Contrapartes y ciudadanía en general.
- Dar a conocer a todos los involucrados en los procesos, las consecuencias y sanciones establecidas por HYPERCUBUS al infringir el PTEE, a su vez, las implicaciones legales a las que se podrían ver avocados.

5.2. Evaluación del riesgo de C/ST

Cada uno de los países presenta una coyuntura diferente en materia de riesgo de C/ST dependiendo de las situaciones políticas, económicas, sociales por las que atraviesen, es por esto que se adoptan procedimientos de evaluación que estén acordes a la operación y entorno de HYPERCUBUS. Teniendo como base los estudios realizados por la OCDE y la Organización de Transparencia Internacional, de esta manera, se adoptarán algunas de estas mejores prácticas aplicables al riesgo de C/ST, los factores que presentan mayor vulnerabilidad para HYPERCUBUS, se detallan a continuación:

- País



Cuando se realicen operaciones en países con alto índice de percepción de corrupción o estén considerados como paraísos fiscales de acuerdo a la clasificación de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, es necesario aumentar los controles del riesgo, realizando validaciones más detalladas e identificar el destino final de los recursos.

➤ Sector Económico

La OCDE para el año 2014, determinó que existen sectores económicos con mayor riesgo de corrupción. En efecto, el 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector minero- energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana. Por lo anterior, se debe identificar que encualquier trámite no se faciliten la realización de prácticas corruptas, las cuales se presentan en la mayoría de sus casos, cuando existe una interacción entre personas jurídicas o naturales y servidores públicos de manera frecuente.

➤ Terceros

Según la OCDE, el 71% de los casos de corrupción involucran la participación de contratistas o sociedades subordinadas, las cuales manejan transacciones de alto valor económico, sin la documentación necesaria para identificar su destino final. El riesgo aumenta en países que requieren intermediarios y más aún cuando los contratistas presentan relación con servidores públicos.

5.3. Programa de Transparencia y Ética empresarial

Contiene todos los procedimientos y normas internas en materia de prevención y control frente a los factores de riesgo de C/ST, fundamentados en los valores corporativos que orientan actuar con postura ética durante todas las relaciones nacionales o transnacionales que realice HYPERCUBUS y sus Contrapartes.

5.4. Oficial de Cumplimiento

El OC de HYPERCUBUS es seleccionado por el Representante Legal y nombrado por la Asamblea de Accionistas para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de C/ST. Debe tener poder de decisión, idoneidad, experiencia y liderazgo para gestionar los riesgos aludidos y contar con los recursos económicos, técnicos y humanos para poner en marcha el PTEE.

5.5. Debida Diligencia

Consiste en la necesidad de identificar y evaluar los factores de riesgo de C/ST a los que podría estar expuesta HYPERCUBUS y sus Contrapartes con la que se establezca cualquier tipo de relación de negocios, contractual, comercial, suponiendo la necesidad de verificar, entre otros, su buen crédito y reputación. Dentro de esta se encuentra a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacciones nacionales e internacionales.

5.6. Control y supervisión del PTEE

La naturaleza cambiante de los negocios, fomentan nuevas tipologías de corrupción y/o actos de soborno transnacional, en los que HYPERCUBUS podría verse involucrada al no realizar adecuada supervisión y evaluación de la efectividad del PTEE. Por lo anterior, se deben adoptar mecanismos que permitan verificar los controles periódicamente por medio de auditorías, debida



diligencia e información entregada por los colaboradores y de esta manera actualizar el PTEE cada vez que se requiera.

5.7. Divulgación del PTEE

Es fundamental para el debido conocimiento y cumplimiento del PTEE, que Empleados y Colaboradores estén capacitados en cuanto a temas, tipologías y mecanismos que les permitan desarrollar estrategias para ejecutar apropiadamente el mismo, y, de esta manera, generar una cultura organizacional para enfrentar de manera colectiva los desafíos frente a actos de C/ST, eliminando o mitigando su impacto a través de las buenas prácticas institucionales.

5.8. Canales de Comunicación

Los canales de comunicación son mecanismos que HYPERCUBUS pondrá a disposición de las Contrapartes y en general a cualquier persona con el fin de que reporten de manera confidencial conductas contrarias a la transparencia y la ética, estableciendo todos los controles necesarios para que lleguen al OC sin perjuicio alguno para quien hizo el reporte, y, a su vez, gozando de total y absoluta reserva.

6. POLITICAS GENERALES DEL PTEE

A continuación se relacionan los lineamientos generales, de obligatorio cumplimiento, para el funcionamiento adecuado del PTEE Con el fin de orientar la actuación de HYPERCUBUS y sus Contrapartes.

- En HYPERCUBUS se promueve y se trabaja por una cultura institucional contra la C/ST.
- Las disposiciones del presente manual son de obligatorio cumplimiento para todas las Contrapartes y grupos de interés de HYPERCUBUS y constituyen reglas de conductas que no podrán violarse en ningún caso. El manual es el documento soporte del sistema y será aprobado por la Asamblea de Accionistas al igual que sus modificaciones.
- El PTEE está compuesto por procedimientos y elementos que le permiten tener un adecuado conocimiento de Contrapartes y de las PEPS que tengan alguna relación con HYPERCUBUS llevar a cabo negocios de manera ética, transparente y honesta.
- El OC adelantará las acciones para divulgar el PTEE recibiendo de HYPERCUBUS los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para ello.
- El OC realizará capacitaciones a funcionarios y órganos de administración y las soportará documentalmente.
- Las políticas, procedimientos, metodologías, los criterios de medición, las escalas de valoración del programa se revisarán y/o se actualizarán cada dos años, con el fin de mantener actualizado el PTEE, según las nuevas tipologías de C/ST utilizadas.
- Cuando HYPERCUBUS incursione en nuevos mercados, ofrezca nuevos servicios o haga cambios en el negocio, el Representante Legal junto al OC deberá evaluar el riesgo de C/ST que implica y dejará constancia del análisis realizado.
- No se llevarán a cabo operaciones, actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por las personas con atribuciones para tal fin. Esta documentación corresponde el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
- El OC será responsable de guardar y mantener la documentación soporte del PTEE por un periodo mínimo de cinco (5) años.
- HYPERCUBUS cuenta con procedimientos definidos para el adecuado manejo y custodia de la documentación los cuales garantizan la integridad, actualización, oportunidad, confiabilidad, trazabilidad, reserva y disponibilidad de la información.



- Los conflictos de interés entre las diferentes partes relacionados con el PTEE que se pudieran presentar son resueltos con base en los lineamientos de la Asamblea de Accionistas, cumpliendo con la normatividad aplicable.
- HYPERCUBUS evitará tener algún tipo de relación con Contrapartes que se encuentren incluidas en las listas restrictivas en materia de C/ST.
- Cualquier tipo de relación que se pueda generar con PEPS nacionales o extranjeros, debe ser validada por el Representante Legal en cooperación con el OC y aplicará la Debida Diligencia Intensificada para todos los casos.
- No se establecerán relaciones de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas de las cuales se tengan dudas sobre el origen de sus fondos, tengan vínculos con organizaciones al margen de la ley, se encuentran en listas restrictivas por ser susceptibles a C/ST. HYPERCUBUS es autónoma para tomar decisiones de rechazo, exclusión o desvinculación de Contrapartes.
- La identificación de los riesgos y controles relacionados con C/ST así como de sus fuentes, es responsabilidad de todas las Contrapartes y grupos de interés. Los líderes de los procesos deben definir las medidas de control para cada riesgo, de acuerdo a los factores de riesgos asociados y las recomendaciones dadas por el OC.
- Ningún Empleado/Colaborador de HYPERCUBUS debe solicitar, aceptar o dar regalos, dinero, objetos de valor o trato preferencial con empresas o personas que tengan o pretendan realizar cualquier tipo de relación comercial con HYPERCUBUS.
- La información de vinculación o actualización de Contrapartes y grupos de interés en general, debe ser oportuna, permanente y actualizada, siendo revisada como mínimo cada dos años.
- Los procesos de conocimiento de Contrapartes que sea realizado por otras entidades no eximirá de responsabilidad a HYPERCUBUS frente a la debida diligencia de conocimiento de las mismas.
- Para las Contrapartes con mayor exposición al riesgo de C/ST se realizará la Debida Diligencia Intensificada es decir un análisis de riesgo más exhaustivo en cuanto a los factores legales, financieros y contables.
- Adoptar el principio de tolerancia cero hacia la C/ST en todas las transacciones de negocios y advertir que el incumplimiento a este principio y al PTEE es causal de terminación de las relaciones contractuales.

7. PROCEDIMIENTOS

HYPERCUBUS con el fin de cumplir con cada uno de los principios para el desarrollo del PTEE, define los siguientes procedimientos que deben cumplir todos los Empleados y Colaboradores de HYPERCUBUS así como todo aquel que pretenda tener relaciones comerciales consagradas en operaciones o transacciones con HYPERCUBUS.

- HYPERCUBUS pondrá a disposición del OC los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para asumir el compromiso institucional en la lucha contra el soborno y/o corrupción transnacional.
- El PTEE es de obligatorio cumplimiento para todas las Contrapartes. Por lo anterior, se publicará a través de los canales de comunicación, el alcance, obligaciones, deberes y responsabilidades que todos deben cumplir.
- El OC dirige y encabeza las actividades ligadas a gestionar el riesgo de C/ST en HYPERCUBUS.
- El incumplimiento del PTEE conlleva a las sanciones establecidas en el reglamento de trabajo, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo, que pueden ser personales y/o institucionales, civiles y penales, previstas en la Ley y los reglamentos por el incumplimiento de las normas relativas a la Corrupción y/o Soborno



Transnacional.

- La debida identificación y administración de los riesgos particulares de C/ST a los que está o podría estar expuesta HYPERCUBUS es fundamental para el óptimo funcionamiento del PTEE, por tal razón, se debe crear un sistema de autocontrol y gestión que cumpla con la estructura del ciclo de Deming PHVA de mejora continua, detallando las siguientes etapas:
 - **Diagnóstico:** Comprende dar un contexto general de los puntos de atención para la adopción del programa.
 - **Identificación:** Conocer los riesgos de C/ST inherentes a HYPERCUBUS.
 - **Valoración:** La probabilidad de impacto y ocurrencia al no establecer mecanismos defensivos.
 - **Controles:** Principios para verificar y evaluar que las actividades no estén expuestas y/o vulnerables frente a la C/ST.
 - **Divulgación:** Proveer el programa de comunicación, capacitación y recibo de información.
 - **Monitoreo:** Hacer seguimiento al debido funcionamiento del PTEE.
- Se podrán a disposición canales de comunicación para las Contrapartes y para la comunidad en general, donde puedan informar situaciones contrarias al PTEE.
- El PTEE debe ser actualizado periódicamente, teniendo como fuente los datos arrojados en la identificación de los riesgos de C/ST inherentes al desarrollo de la actividad de HYPERCUBUS. De igual forma, con las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Dudas (PQRSD) recibidas por medio de los canales de comunicación.
- Para el manejo “cortesías” como favores, regalos, viajes, hospedajes, comidas, entretenimiento tanto internos como externos, pudiendo ser bidireccional, no deben salir de los parámetros adecuados y estos no pueden generar algún conflicto de interés o se espere algún tipo de retribución; en caso de dudas se debe buscar orientación en RRHH, OC, Representante Legal.
- Basados en la evaluación del riesgo, con la Contraparte que presente mayor exposición de riesgo de C/ST se deberá notificar de manera expresa sobre el PTEE de HYPERCUBUS, informado de su obligatorio cumplimiento, incluyendo dentro de los contratos cláusulas que permitan la terminación unilateral y las penalidades económicas cuando incurra en conductas relacionadas con C/ST.
- El OC presentara cuatrimestralmente un informe a los Altos Directivos, sobre la gestión y funcionalidad del PTEE.
- Debida Diligencia, toda relación comercial que realice o pretenda realizar HYPERCUBUS, donde se identifique un posible riesgo de C/ST, debe estar soportada con la documentación necesaria para que el OC o quien haga sus veces pueda realizar como mínimo el análisis legal, financiero, contable, administrativo, sancionatorios y reputacional del titular de la información.
- Se implementarán jornadas de capacitación anual entre el OC y el área de RRHH, dirigidas a los empleados y colaboradores que estén directamente vinculados a procesos susceptibles de C/ST. Para el entorno general, se compartirán mensajes, diapositivas, noticias, pendones etc. A su vez, a los nuevos empleados/colaboradores que hagan parte de la introducción general de HYPERCUBUS se les incluirá un espacio con el área de cumplimiento.
- Todas las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Dudas (PQRSD) recibidas por medio de los canales de comunicación, gozará de absoluta reserva y en ningún caso quien reporte podrá ser objeto de represalias por haber reportado infracciones a la PTEE.



8.1. ETAPAS

La metodología integra las etapas de diagnóstico, identificación, valoración, control, divulgación y monitoreo.

8.1.1. Diagnóstico.

Con el fin de contar con un sistema de administración de riesgos que responda de manera adecuada a la realidad de HYPERCUBUS, se debe tener el contexto global donde se desenvuelve, siendo definido por el desarrollo de su objeto social, su objetivo misional y estructura organizacional. De esta manera, podrá identificarse apropiadamente sus fortalezas y debilidades en la que se encuentra frente a los actos de C/ST.

El diagnóstico realizado permitirá a HYPERCUBUS adoptar o modificar las políticas definidas en este PTEE, incluyendo los procedimientos que se utilizarán para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo. Durante esta etapa se establecen las metodologías, estructura organizacional, técnicas, herramientas y fuentes de información para el diseño y actualización del sistema.

8.1.2. Identificación

Esta etapa permite identificar los riesgos inherentes relacionados a C/ST a los que se encuentra expuesta HYPERCUBUS en función de las actividades que desarrolla y con base en cada una de las fuentes de riesgo asociados. La identificación de riesgos se realizará mediante la ejecución de “talleres de riesgos”, en los cuales se reunirán el líder del proceso y el OC, o la persona que este designe, y se procederá a analizar cada una de las actividades desarrolladas dentro del proceso, verificando si se encuentra expuesto al riesgo de C/ST.

8.1.3. Medición

Para cada uno de los eventos de riesgo identificados se determinará su probabilidad de ocurrencia y su impacto en caso de materialización, con el fin de conocer la exposición que tiene HYPERCUBUS al riesgo de C/ST sin tener en cuenta el efecto de los controles; esto es, su riesgo inherente.

Para la medición de la probabilidad de ocurrencia e impacto se utilizará un modelo semi-cuantitativo que basará la calificación en la experiencia del líder del proceso en consenso con el OC, o la persona que este designe. La medición de los riesgos se realiza por medio de la evaluación de los siguientes aspectos:

Probabilidad de ocurrencia: Corresponde a la medición de la posibilidad de materialización de un evento de riesgo de C/ST durante un año, sin tener en cuenta el efecto de los controles, utilizando la siguiente escala:

Escala	Descripción	Frecuencia	Calificación
Muy baja	Excepcional Ocurre en circunstancias excepcionales	Las condiciones indican que el evento podría presentarse con una periodicidad superior a 1 vez por año.	1
Baja	Improbable Puede ocurrir	Las condiciones indican que el evento podría presentarse hasta 1 vez al año.	2



Moderada	Posible Es posible que suceda	Las condiciones indican que el evento podría presentarse hasta 2 veces al año.	3
Alta	Es probable Ocorre en la mayoría de los casos	Las condiciones indican que el evento podría presentarse entre 3 y hasta 12 veces al año.	4
Muy alta	Es muy seguro El evento ocurre en la mayoría de las circunstancias.	Las condiciones indican que el evento podría presentarse más de 12 veces al año.	5

Impacto: La materialización de un evento de riesgo es medido desde tres tipos de impacto (económico, reputacional y legal) mediante las siguientes escalas:

(HYPERCUBUS debe definir la calificación de montos e impacto reputacional y legal y normativo).

Escala	Calificación	Pérdida Económica	Reputacional	Legal/Normativa
1-No Significativo	1	hasta 50M.	El hecho afecta la confianza y credibilidad en empleados / colaboradores y/o no tiene despliegue por ningún medio de comunicación.	Hallazgo por parte de entes de control interno y externo (Auditoría Interna, Auditoría Externa, Revisoría Fiscal).
2. Leve	2	de 50,1M hasta 125M	El hecho afecta la confianza y credibilidad de Proveedores y Empleados/Colaboradores y/o tiene despliegue por medios de comunicación informales	Conocimiento del hecho por parte de autoridad administrativa sin imposición de sanciones.
3. Moderado	3	de 125,1M hasta 250M	El hecho afecta la confianza y credibilidad de la comunidad y/o tiene despliegue por medios masivos de comunicación locales y regionales.	Requerimientos por parte del ente regulador con plazo para cumplimiento de acciones que en caso de no cumplirse deriven en: Indemnizaciones, multas o sanciones por incumplimiento normativo, y/o suspensión de operaciones con industrias proveedoras de materias primas y/o prestadoras de servicios estratégicos y/o clientes estratégicos.
4. Grave	4	de 250,1M hasta 750M.	El hecho afecta la confianza y credibilidad de Clientes, Comunidad y Entes Reguladores y/o tiene despliegue por medios de comunicación locales, regionales y nacionales.	Requerimientos por parte del ente regulador que deriven en: Indemnizaciones, multas o sanciones por incumplimiento normativo, y/o suspensión de operaciones con industrias proveedoras de materias primas y/o prestadoras de servicios estratégicos y/o clientes estratégicos. Suspensión o inhabilidad temporal de funcionarios y/o directivos



5. Extremo	5	superiores a 750,1M.	El hecho afecta la confianza y credibilidad de Accionistas, Clientes, Comunidad, Colaboradores, Proveedores y Entes Reguladores y/o tiene despliegue por medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales.	Intervención total o parcial de la Organización y/o inhabilidad total de operación.
------------	---	----------------------	--	---

La medición tanto de la frecuencia como del impacto se hará para cada una de las causas identificadas para cada evento de riesgo, y corresponderá a la máxima calificación obtenida en alguno de los tipos de impacto evaluados. A manera de ejemplo, si un riesgo es evaluado como leve para el tipo económico, moderado en reputacional y extremo en el legal, el riesgo se considerará Extremo.

$$\text{Calificación de Impacto (causa de riesgo)} = \text{Max (Impacto económico, impacto Reputacional, impacto legal/normativo)}$$

Riesgo Inherente: Para obtener la calificación inherente de cada causa de riesgo se multiplica la calificación de impacto por la frecuencia con el fin de ubicar el riesgo en el mapa de riesgos.

$$\text{Riesgo inherente (causa de riesgo)} = \text{Frecuencia (causa de riesgo)} * \text{Calificación de Impacto (causa de riesgo)}$$

Para determinar la calificación de riesgo inherente del evento de riesgo se identifica la máxima calificación de riesgo inherente de todas las causas identificadas para ese evento de riesgo.

$$\text{Riesgo inherente (evento de riesgo)} = \text{Max (Riesgo inherente causa 1, ..., Riesgo inherente causa n)}$$

Donde
n= Número de causas identificadas para el evento de riesgo.

Mapa de Riesgo Inherente:

Impacto	Extremo	5					
	Grave	4				R1	
	Moderado	3					
	Leve	2					
	No significativo	1					
			1	2	3	4	5



Muy baja	Baja	Moderada	Alta	Muy alta
Probabilidad				

En el eje vertical del mapa de riesgos se encuentra el Impacto y en el eje horizontal se encuentra la Probabilidad de Ocurrencia. La combinación de estas dos variables permitirá ubicar el riesgo dentro del mapa, evidenciando así la criticidad del mismo.

A manera de ejemplo, un riesgo identificado con impacto Grave y probabilidad Alta se ubicará como se ve en la imagen anterior para el riesgo identificado como "R1".

El mapa de riesgos de C y/o ST de HYPERCUBUS es una representación gráfica de la exposición inherente del Riesgo de C y/o ST, de acuerdo al nivel de impacto y probabilidad de ocurrencia de cada riesgo. Dicho mapa posee 25 distintos perfiles de riesgo (Impacto - Probabilidad de Ocurrencia) y permite caracterizar la exposición de cada riesgo en cuatro niveles: aceptable (verde), tolerable (amarillo), alto (naranja) y extremo (rojo). Esto facilita la priorización de los riesgos frente a la destinación de esfuerzos y recursos para responder a aquellos que presenten una mayor exposición al riesgo de C y/o ST.

8.1.4. Control

En esta etapa se identifican las medidas para controlar el riesgo inherente al que se encuentra expuesta HYPERCUBUS, teniendo en cuenta los riesgos identificados y medidos en las etapas anteriores. Por lo tanto, se realiza una identificación y medición de la eficiencia de los controles ejecutados en los procesos de HYPERCUBUS. Como resultado de esta etapa se obtiene la exposición residual frente al riesgo de C/ST, utilizando la metodología descrita a continuación:

Se identifican los controles existentes asociados a los eventos de riesgos identificados para posteriormente evaluar la eficiencia y efectividad de los mismos.

A continuación se establecen los criterios para evaluar lo controles:

Naturaleza del Control: Mide el control de acuerdo a su forma de aplicación.

Tipo	Descripción
Manual	Ejecutados por Empleados y Colaboradores responsables de la ejecución de procesos.
Mixto	Su ejecución involucra la participación de colaboradores y aplicativos de sistemas.
Automático	Control se ejecuta directamente por un aplicativo o unsistema.

Evidencia de ejecución del Control: Mide el control de acuerdo con su formalización en relación con el soporte y evidencia de su ejecución.

Tipo	Descripción
Si	La ejecución del control deja evidencia de su aplicación.
No	La ejecución del control no deja evidencia de su aplicación.

Cobertura: Establece la relación en cobertura del riesgo, dependiendo si el foco u objetivo del



control está asociado a mitigar la frecuencia o el impacto.

Aplicación	Descripción	
	El control disminuye la frecuencia	El control disminuye el impacto
Immaterial	Pocas veces que se genera las causas de un evento de riesgo, se ejecuta el control.	La cobertura del control no mitiga el impacto del evento de riesgo significativamente.
Parcial	Existe definido una frecuencia para la ejecución del control y no siempre que se genera las causas de un evento de riesgo, se ejecuta el control.	El control mitiga parcialmente el impacto.
Total	Siempre que se genera las causas de un evento de riesgo, se ejecuta el control.	El control mitiga totalmente el impacto del evento de riesgo.

Documentación del Control: Mide el control de acuerdo con su formalización.

Tipo	Descripción
No Documentado	Procedimiento del control no documentado.
Parcialmente Documentado	Procedimiento del control parcialmente documentado y/o desactualizado.
Documentado	Procedimiento del control documentado y actualizado.

Segregación Funcional: Establece si el control es ejecutado por una persona diferente a la que realiza el proceso asociado a la causa del evento de riesgo.

Tipo	Descripción
Si	La ejecución o revisión del control la realiza un superior jerárquico al colaborador que ejecuta el proceso asociado a la causa del evento de riesgo.
No	La ejecución o revisión del control la realiza el mismo colaborador que ejecuta el proceso asociado a la causa del evento de riesgo.

Para llegar al resultado de la evaluación del control, se debe tener en cuenta la combinación de los criterios de los controles según lo descrito en el Anexo 2 y teniendo en cuenta el % de mitigación como se describe a continuación:

Evaluación	% Mitigación
Altamente Efectivo	80%
Efectivo	60%
Medianamente Efectivo	45%
Inefectivo	20%
No Efectivo	0%

Riesgo Residual:



De acuerdo con el porcentaje de mitigación del control sobre el riesgo asociado, se procedea determinar el riesgo residual dependiendo si el control apunta a disminuir la frecuencia y/o impacto. La fórmula para determinar el riesgo residual será la siguiente:

- Control para frecuencia:

$$\text{Riesgo residual} = \text{Frecuencia inherente} * (1 - \% \text{ de mitigación})$$

- Control para Impacto:

$$\text{Riesgo residual} = \text{Impacto inherente} * (1 - \% \text{ de mitigación})$$

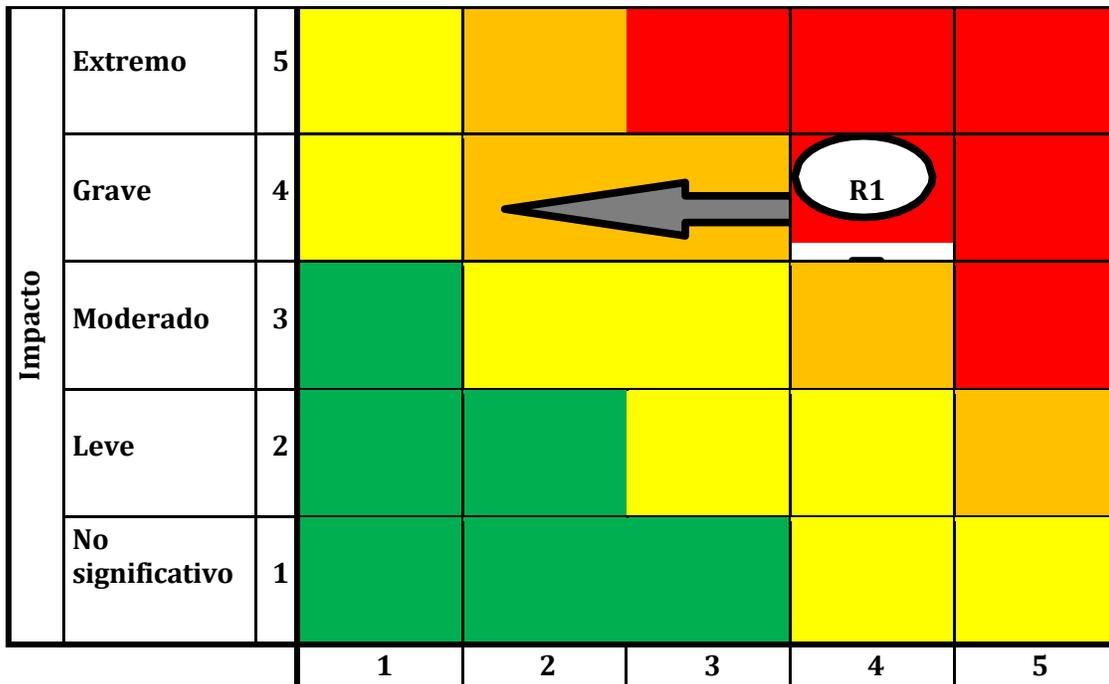
Si el control aplicado disminuye tanto impacto como probabilidad, se debe aplicar el porcentaje de mitigación de manera individual tanto a la probabilidad como al impacto.

A manera de ejemplo, Si a un riesgo calificado con probabilidad de ocurrencia Alta(calificación 4), se le aplica un control efectivo que busca disminuir la probabilidad de ocurrencia, el riesgo pasará a tener una probabilidad residual Baja (calificación 2); el cálculo para llegar al nivel residual es el siguiente:

Probabilidad Inherente	Calificación	Control	Probabilidad Residual	Nivel Residual
Grave	4	Efectivo (60%)	$4 \times (1 - 60\%) = 1.6$	Leve

El resultado de la probabilidad residual es 1.6, el cual se redondea al mayor entero, es decir 2, lo cual equivale a un nivel de probabilidad Leve.

La implementación de controles afectará la ubicación de un riesgo dentro del mapa de riesgos, permitiendo así la obtención del mapa de riesgos residual. El objetivo de la implementación de controles es trasladar el riesgo a nivel cero.





Muy baja	Baja	Moderada	Alta	Muy alta
Probabilidad				

8.1.4.1. Debida diligencia en el conocimiento de contraparte

HYPERCUBUS cuenta con los siguientes elementos para fortalecer el Programa de Ética Empresarial, los cuales funcionan como controles para minimizar la probabilidad de ocurrencia de los riesgos en mención:

- Adecuado conocimiento de cada Contraparte así:
 - Exempleado / Colaborador
 - Asociado / Accionista / Socios
 - Miembros de Junta Directiva
 - Cliente
 - Proveedor (Contratista /Consultor).
 - Adecuado conocimiento de socios.
 - Debida diligencia Intensificada PEPS

HYPERCUBUS cuenta con procedimientos para realizar una Debida Diligencia en el conocimiento de las Contrapartes, con base en las características particulares del negocio y la forma de comercialización de los servicios que ofrece.

- Manejo de cortesías.

8.1.5. Apetito de riesgos

Como parte del proceso para alcanzar una cultura de riesgo al interior de HYPERCUBUS, es necesario definir actitudes concretas ante los riesgos identificados y analizados, es decir, definir el apetito de riesgo, siendo la exposición que HYPERCUBUS está dispuesta a aceptar para lograr sus objetivos.

HYPERCUBUS no está dispuesta a tolerar riesgos de actos de C/ST inaceptables en todos los niveles.

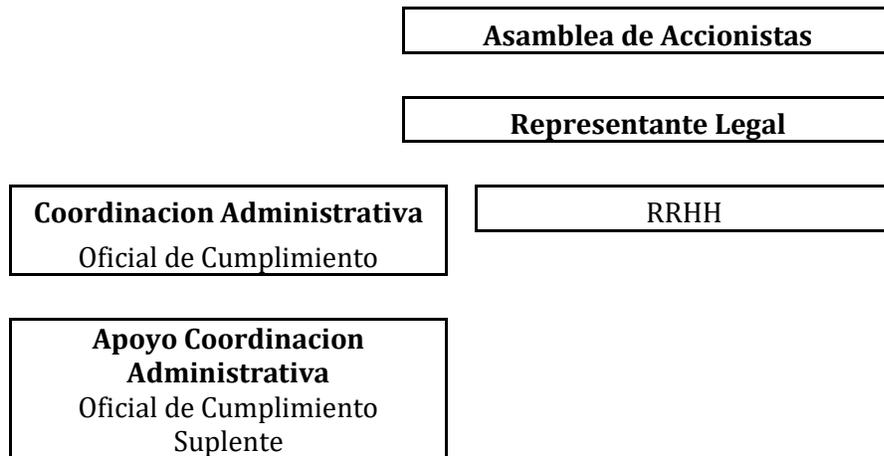
Si luego de establecer los controles frente al riesgo de C/ST, dentro de la matriz aun continúa mapeado una posibilidad de ocurrencia, el riesgo inherente, por mínimo que sea, se debe adoptar de manera inmediata un plan de acción que lo elimine.

8.1.6. Monitoreo

Esta etapa permite realizar el seguimiento al perfil de riesgo de C/ST al que se encuentra expuesta HYPERCUBUS en función de sus actividades. Se realiza el seguimiento a los eventos de riesgos identificados, a la eficacia de los controles y a los niveles de exposición residual a nivel individual por evento de riesgo y a nivel consolidado de la organización. Esta etapa permite la detección de posibles incumplimientos al PTEE.

8.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PTEE.

HYPERCUBUS ha dispuesto de una estructura organizacional que apoyará la realización de las funciones derivadas del PTEE, la cual se describe a continuación:



8.3. Comunicación

HYPERCUBUS contará con un plan de comunicaciones que incorpore temas relacionados al PTEE con el fin de fortalecer la cultura de riesgos al interior de la organización e informará a sus Contrapartes sobre sus prácticas por medio de los canales de comunicación establecidos a continuación:

- **Empleados y Colaboradores recibirán un taller anual en relación con el PTEE.**
- Todo cambio o modificación relacionada con el PTEE será comunicada a Empleados y Colaboradores mediante memorandos, carteleras o cualquier otro medio que HYPERCUBUS considere útil y a través de su página web www.HYPERCUBUS.com a Contrapartes.
- En caso que alguna Contraparte detecte alguna actividad de C/ST debe notificarla de inmediato al OC.
- HYPERCUBUS no tendrá relación comercial con Contrapartes vinculadas a actos de C/ST.
- Durante el proceso de selección de potenciales Contrapartes de HYPERCUBUS del PTEE y las prácticas relacionadas con la gestión al riesgo de C/ST.
- Todos los Empleados y Colaboradores deberán conocer el PTEE durante su proceso de vinculación; adicionalmente, el OC deberá realizar capacitación como mínimo 1 vez al año a los Empleados y Colaboradores que de acuerdo a sus funciones, puedan tener una mayor exposición al riesgo de C/ST.